

RESOLUCIÓN N°

1778-333 = 2 ABR 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2548 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 3567 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL TOLIMA”

2, en el sentido de establecer que los consultorios para la atención de los beneficiarios se encuentran ubicados en la calle 39 No 5-62 barrio Restrepo.

Que, mediante solicitud realizada por la Representante Legal de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima, con fecha 22 de septiembre de 2017 y radicado No 13161, solicita apoyo y gestión para la realización de visita a la casa ubicada en la primera etapa del Jordán Manzana 16 Casa 16 del municipio de Ibagué para cambio de domicilio.

Que, teniendo en cuenta visita realizada por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad el día 04 de octubre de 2017, se verificaron los requisitos del componente administrativo a tener en cuenta para el cambio de domicilio

Que, evidenciando el cumplimiento del total de requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 en cuanto el componente administrativo – condiciones locativas, y requisitos del componente legal correspondiente a habilitaciones en salud y concepto sanitario favorable, se procedió a remitir al comité técnico concepto de mezcla de poblaciones para su viabilidad y posterior aprobación.

Que, mediante acta de comité No 11 del 14 de marzo de 2018, el comité técnico para casos especiales aprobó mezcla de poblaciones para la Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima en la modalidad Hogar Sustituto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 2548 del 8 de noviembre de 2016 y Resolución No 3567 del 23 de octubre de 2017 el cual quedara así: “Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”. Su área de influencia será en todo el departamento del Tolima, la capacidad instalada no aplica. Los consultorios y espacios para la atención de los beneficiarios se encuentran ubicados en la Manzana 16 Casa 16 Primera Etapa del Barrio Jordán del Municipio de Ibagué.

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2548 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 3567 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL TOLIMA”

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico al Representante Legal de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima para la Restauración del Carácter a través de la Renovación Integral de la Familia, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoría. Los demás artículos de la Resolución No 2548 del 8 de noviembre de 2016 y 3567 del 23 de octubre de 2017 quedan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, a los

2 ABR 2018



OSCAR RÍOS SALAZAR
Director Regional

Proyecto: Alexandra puerto y Fernanda Cuéllar – Abogadas Aseguramiento de la Calidad
Reviso: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los tres (03) días del mes de abril del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la Señora **LUZ AIDA GOMEZ CHISCO** identificado con la C.C. No. **28.815.282**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA** de la **Resolución 1778 del 2 de abril de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento No 2548 del 8 de noviembre de 2016 y Resolución No 3567 del 23 de octubre de 2017.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.

MANUEL JOSE RINCON ROA

Notificador

LUZ AIDA GOMEZ CHISCO

Representante Legal

Remite a...



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico notificó personalmente a la Señora **LUZ AIDA GOMEZ CHISCO**, identificado con la C.C. No. **28.815.282**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA** de la **Resolución 1778 del 2 de abril de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento No 2548 del 8 de noviembre de 2016 y Resolución No 3567 del 23 de octubre de 2017.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 1778 del 2 de abril de 2018**, debido a que la representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy cuatro (04) de abril de 2018.



Guillermo Diaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima